



MINISTERIO DEL AMBIENTE

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL-SCA

GUÍA TÉCNICA PARA DEFINICION DE ÁREAS DE INFLUENCIA



ÍNDICE DE CONTENIDO

1.- INTRODUCCION.....	3
2.- CONCEPTOS GENERALES.....	3
3.- ÁREAS DE INFLUENCIA.....	7
3.1.- ÁREAS DE INFLUENCIA PARA CATEGORÍA II.....	7
3.2.- ÁREAS DE INFLUENCIA PARA CATEGORÍA III Y CATEGORÍA IV.....	7
3.2.1.- DEFINICION DEL ÁREA REFERENCIAL (ÁREA DE ESTUDIO).....	7
3.2.2.- DEFINICION DE ÁREAS DE GESTIÓN PARA CATEGORÍA III Y CATEGORÍA IV.....	8
3.2.2.1.- DELIMITACION DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA.....	8
3.2.2.2.- DELIMITACIÓN DEL AREA DE GESTION.....	12

1.- INTRODUCCION

Esta Guía Metodológica contiene las pautas orientativas para la definición de áreas de influencia de proyectos, obras o actividades que se encuentran catalogados en la categoría III y categoría IV del Catálogo de Categorización Ambiental Nacional y de conformidad con el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente y normativa sectorial aplicable.

Este documento es emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Capítulo II, Título III del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente reformado con Acuerdo Ministerial No. 028 de 28 de enero de 2015.

Los criterios previstos en esta Guía deben ser aplicados de un modo flexible y proporcionado, adecuando sus previsiones a cada obra, actividad o proyecto concreto; y por tanto esta guía brindará, los instrumentos mínimos necesarios que permitan definir el área de influencia, atendiendo el alcance de la obra y los impactos socio ambientales identificados; y pueda incorporarse en la gestión.

2.- CONCEPTOS GENERALES

Actividad complementaria o conexas.- Son las actividades que se desprenden o que facilitan la ejecución de la actividad principal regularizada.

Actividad económica o profesional.- Toda aquella realizada con ocasión de una actividad de índole económica, un negocio o una empresa, con independencia de carácter público o privado y que tiene o no fines lucrativos.

Ambiente.- Se entiende al ambiente como un sistema global integrado por componentes naturales y sociales, constituidos a su vez por elementos biofísicos en su interacción dinámica con el ser humano, incluidas sus relaciones socio-económicas y socio-culturales.

Área Referencial del proyecto, obra o actividad

Es el área en donde se desarrollará el levantamiento de información de línea base, la misma que será construida al menos en base a los siguientes insumos:

- Certificado de Intersección
- Coordinadas específicas de actividades e infraestructura del proyecto, obra o actividad
- Jurisdicción político administrativa
- Sistemas Hidrográficos

Área de gestión del proyecto obra o actividad

Es el área espacial en donde el promotor va a gestionar los impactos positivos y/o negativos ocasionados por su actividad, sobre los componentes socio ambientales, la misma que se ajustará en las actualizaciones del Plan de Manejo Ambiental que se realicen, en base a lo establecido en la normativa ambiental en vigencia.

El área de gestión será construida al menos en base a los siguientes insumos:

- El diagnóstico de la línea base del área referencial del proyecto, obra o actividad,
- La descripción y alcance de actividades del proyecto,
- La identificación y evaluación de impactos positivos y/o negativos
- Las actividades del Plan de Manejo Ambiental

Área de Influencia directa

Comprendida dentro del área gestión, es la unidad espacial donde se manifiestan de manera evidente los impactos socio ambientales, durante la realización de los trabajos.

Área de Influencia Social Directa: espacio social resultado de las interacciones directas, de uno o varios elementos del proyecto o actividad, con uno o varios elementos del contexto social donde se implantará el proyecto. La relación social directa proyecto-entorno social se da en por lo menos dos niveles de integración social: unidades individuales (fincas, viviendas y sus correspondientes propietarios) y organizaciones sociales de primer y segundo orden (Comunidades, recintos, barrios y asociaciones de organizaciones). La identificación de los elementos individuales del AISD se realiza en función de orientar las acciones de indemnización, mientras que la identificación de las comunidades, barrios y organizaciones de primer y segundo orden que conforman el AISD se realiza en función de establecer acciones de compensación.

Área de Influencia Social Indirecta: espacio socio institucional que resulta de la relación del proyecto con las unidades político-territoriales donde se desarrolla el proyecto: parroquia, cantón y/o provincia. El motivo de la relación es el papel del proyecto y/o actividad en el ordenamiento del territorio local. Si bien se fundamenta en la ubicación político-administrativa del proyecto, pueden existir otras unidades territoriales que resultan relevantes para la gestión socio ambiental del proyecto como las Circunscripciones Territoriales Indígenas, o Áreas Protegidas, Mancomunidades Municipales.

Aspecto Ambiental.-Elementos de los proyectos, obras o actividades que pueden interactuar con el ambiente causándole un impacto positivo o negativo. Ejemplo: descarga, emisión, consumo o uso de un material determinado, etc.

Certificado de intersección.- El certificado de intersección, es un documento generado a partir de las coordenadas UTM en el que se indica con precisión si el proyecto, obra o actividad propuestos intersecan o no, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado, zonas intangibles y zonas de amortiguamiento.

Catálogo ambiental nacional.- Listado y clasificación de los proyectos, obras o actividades existentes en el país, en función de las características particulares de éstos y de la magnitud de los impactos negativos que causan al ambiente.

Categorización ambiental nacional.- Es el proceso de selección, depuración, ordenamiento, valoración, estratificación de los proyectos, obras o actividades existentes en el país, en función de las características particulares de éstos y de la magnitud de los impactos negativos que causan al ambiente.

Categoría I.- Dentro de esta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos ambientales son considerados mínimos.

Categoría II.- Dentro de esta categoría, se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos ambientales y/o riesgo ambiental, son considerados de impacto bajo.

Categoría III.- Dentro de esta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos negativos ambientales y/o riesgo ambiental son considerados de impacto medio.

Categoría IV.- Dentro de esta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos ambientales y/o riesgo ambiental, son considerados de alto impacto.

Declaración de Impacto Ambiental.- Es el instrumento previsto para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades de la categoría III, en el cual se expresa los resultados de una evaluación de impacto ambiental; es un instrumento de análisis con características específicas, que permite identificar los posibles impactos ambientales y las consecuencias que podrían ser ocasionadas por la ejecución de un proyecto, obra o actividad.

Estudios ambientales para fines de regularización ambiental.- Son informes y otros documentos debidamente sustentados en los que se exponen los impactos y/o riesgos ambientales que un proyecto, obra o actividad puede generar al ambiente; los estudios ambientales se dividen en: estudios de impacto ambiental ex-ante y ex-post, declaraciones de impacto ambiental, ficha ambiental y los definidos en la normativa ambiental específica, mismos que se rigen a la norma que los regula.

Ficha Ambiental.- Es un estudio que permite describir de manera general el marco legal aplicable y las principales actividades de un proyecto, obra o actividad que según la categorización ambiental nacional, se consideran de bajo impacto; además, describe su entorno en los aspectos físicos, bióticos y socio-económicos para sustentar la propuesta de medidas de prevención, mitigación y reducción de los impactos ambientales previstos, a través de un Plan de Manejo Ambiental.

Impacto ambiental.- Son todas las alteraciones, positivas, negativas, neutras, directas, indirectas, generadas por una actividad económica, obra, proyecto público o privado, que por efecto acumulativo o retardado, generan cambios medibles y demostrables sobre el ambiente, sus componentes, sus interacciones y relaciones y otras características intrínsecas al sistema natural.

Plan de Manejo Ambiental.- Documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo de una acción propuesta. Por lo general, el Plan de Manejo Ambiental consiste de varios sub-planes, dependiendo de las características de la actividad o proyecto.

3.- ÁREAS DE INFLUENCIA

3.1.- ÁREAS DE INFLUENCIA PARA CATEGORÍA II

Considerando que dentro de esta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos negativos ambientales y/o riesgo

ambiental son considerados de impacto bajo, su área de influencia y de gestión se encuentra definida por el área del proyecto, obra o actividad. En los casos en que la Autoridad Ambiental competente lo determine, podrá ser requerida la aplicación de las directrices y lineamientos para el componente social, establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013 o norma que lo reemplace.

3.2.- ÁREAS DE INFLUENCIA PARA CATEGORÍA III Y CATEGORÍA IV

3.2.1.- DEFINICION DEL ÁREA REFERENCIAL (ÁREA DE ESTUDIO)

CATEGORÍA III

Durante la fase de gabinete previa a la elaboración de la Declaración del Impacto Ambiental, el promotor del proyecto obra o actividad con su consultor/a ambiental contratado para la elaboración de dicho estudio, deberá establecer el área referencial del proyecto, obra o actividad en donde se desarrollará el levantamiento de información de línea base.

El área referencial debe ser construida al menos en base a los siguientes insumos:

1. Certificado de Intersección
2. Coordenadas específicas de actividades e infraestructura del proyecto, obra o actividad
3. Jurisdicción político administrativa
4. Sistemas Hidrográficos

CATEGORÍA IV

Para los proyectos catalogados de alto impacto ambiental (categoría IV), la definición del área referencial podrá ser identificada en la fase de gabinete y considerada en los Términos de Referencia sujetos a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

El promotor del proyecto obra o actividad con su consultor/a ambiental contratado para la elaboración de dicho estudio, deberá construir el área referencial, del proyecto, obra o actividad, al menos en base a los siguientes insumos:

1. Certificado de Intersección
2. Coordenadas específicas de actividades e infraestructura del proyecto, obra o actividad
3. Jurisdicción político administrativa
4. Sistemas Hidrográficos

3.2.2.- DEFINICION DE ÁREAS DE GESTIÓN PARA CATEGORÍA III Y CATEGORÍA IV

Área de gestión del proyecto obra o actividad, es el área espacial en donde el promotor va a gestionar los impactos positivos y/o negativos ocasionados por su actividad, sobre los componentes socio ambientales.

3.2.2.1.- DELIMITACION DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA

Comprendida dentro del área de gestión, es la unidad espacial donde se manifiestan de manera evidente los impactos socio ambientales, durante la ejecución del proyecto obra o actividad.

Para su definición, se implementarán metodologías con su respectiva justificación técnica, que permita delimitar el área en donde se evidencian los impactos socio ambientales durante la realización de los trabajos.

Se deberá evaluar los componentes involucrados, tanto bióticos como abióticos, incorporando a estos los criterios metodológicos, las directrices y lineamientos para el componente social, establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013, en donde se define el Área de Influencia Social Directa (AISD).

Sin perjuicio de otros criterios que el análisis experto de quien elabora el estudio considere apropiado, podrán ser incluidos para el análisis del área de influencia

directa y de acuerdo a la particularidad del caso los siguientes componentes ambientales y criterios metodológicos:

COMPONENTE AMBIENTAL	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID)
Componente Físico	
Geología y Geomorfología	Metodología a ser definida por el consultor o consultora ambiental, de acuerdo a las áreas que pudiesen verse afectadas directamente por las actividades del proyecto.
Calidad del Suelo	Metodología a ser definida por el consultor o consultora ambiental, de acuerdo a las actividades del proyecto y las áreas que pudiesen verse afectadas directamente.
Calidad del Aire	A la metodología a ser utilizada por el consultor o consultora ambiental para definir el AID, se podrán considerar como criterios de este componente las áreas que pudiesen verse afectadas directamente por las emisiones de gases de combustión, material particulado y sedimentable, u otros, proveniente del proyecto obra o actividad.
Ruido y Vibraciones	A la metodología a ser utilizada por el consultor o consultora ambiental para definir el AID, se podrán considerar como criterios de este componente, los receptores directos y receptores sensibles de las emisiones de ruido y vibraciones generadas por las obras y actividades del proyecto.
Hidrología y Calidad del Agua	A la metodología a ser utilizada por el consultor o consultora ambiental para definir el AID, se podrán considerar como criterios para este componente, la cuenca/subcuenca/microcuenca, o unidad hidrográfica, cuerpo o cuerpos hídricos presentes, caudal, auto depuración, uso consuntivo y no consuntivo del agua y receptores sensibles aguas abajo entre otros.
Componente Biótico	



Flora y Vegetación	<p>A la metodología a ser utilizada por el consultor o consultora ambiental para definir el AID, se deberán añadir como criterios de Flora y Vegetación los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Límites de áreas naturales de vegetación, áreas protegidas, bosques y vegetación protectores, Patrimonio Forestal del Estado, áreas de conservación (socio bosque u otros), con énfasis en bosques nativos o primarios y bosques secundarios en recuperación, de ser el caso• Aspectos fisiográficos del terreno tales como riveras, zonas inundables, zonas de páramo, zonas de manglar, líneas de altas cumbres, planicies, pendientes, exposición de laderas, etc.
Fauna	<p>A la metodología a ser utilizada por el consultor o consultora ambiental para definir el AID, se deberán añadir como criterios de Fauna los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Límites de áreas naturales de vegetación de media y alta sensibilidad,• Límites de áreas protegidas(Patrimonio de Áreas Naturales del Estado).• Áreas de media y alta sensibilidad en bosques y vegetación protectores con énfasis en bosques nativos o primarios y bosques secundarios en recuperación, de ser el caso.• Áreas de media y alta sensibilidad en Patrimonio Forestal del Estado con énfasis en bosques nativos o primarios y bosques secundarios en recuperación, de ser el caso.• Áreas de conservación (socio bosque), y otras• Aspectos biológicos relacionadas con: zonas inundables, zonas de páramo, zonas de manglar, rutas migratorias, zonas de media y alta sensibilidad biótica (zonas con especies endémicas, especies en



	<p>peligro de extinción, especies migratorias, zonas de saladeros, zonas de bebederos, zonas de comederos, sitios de anidación y reproducción), etc.</p>
Componente Social	
Niveles de Integración Social	<p>La metodología para Area de Influencia Social Directa, se efectuará de manera obligatoria, conforme las directrices y lineamientos para el componente social, establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013, en donde se define el Área de Influencia Social Directa (AISD), (o el que lo reemplace).</p> <p>Área de Influencia Social Directa: espacio social resultado de las interacciones directas, de uno o varios elementos del proyecto o actividad, con uno o varios elementos del contexto social donde se implantará el proyecto.</p> <p>La relación social directa proyecto-entorno social se da en por lo menos dos niveles de integración social: unidades individuales (fincas, viviendas y sus correspondientes propietarios) y organizaciones sociales de primer y segundo orden (Comunidades, recintos, barrios y asociaciones de organizaciones).</p> <p>La identificación de los elementos individuales del AISD se realiza en función de orientar las acciones de indemnización, mientras que la identificación de las comunidades, barrios y organizaciones de primer y segundo orden que conforman el AISD se realiza en función de establecer acciones de compensación.</p>

3.2.2.2.- DELIMITACIÓN DEL AREA DE GESTION

Con base a los resultados de la información obtenida con el trabajo de campo y los análisis técnicos efectuados para la elaboración del estudio ambiental, se definirá el área de influencia o de gestión del proyecto, obra o actividad. mediante la aplicación de criterios metodológicos adecuados y sin perjuicio de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013 y/o normativa ambiental aplicable en vigencia.

Los límites del área de influencia o de gestión serán construidos al menos en base a las siguientes consideraciones e insumos:

1. El diagnóstico de la línea base del área referencial del proyecto, obra o actividad,
2. La descripción y alcance de actividades del proyecto
3. La identificación y evaluación de impactos positivos y/o negativos
4. Las actividades del Plan de Manejo Ambiental.

El área de influencia o de gestión, se podrá ajustar con las actualizaciones del Plan de Manejo Ambiental que se realicen y en base a lo establecido en la normativa ambiental en vigencia.

Definida el área de influencia directa; se procederá a establecer el área de gestión, que corresponde al área espacial en donde el promotor va a gestionar los impactos positivos y/o negativos ocasionados por su actividad sobre los componentes socio ambientales, con base a los insumos anteriormente expuestos y criterios metodológicos adecuados que el análisis experto de quien elabora el estudio considere apropiado, a los cuales podrán ser incluidos de acuerdo a la particularidad del caso los siguientes:

COMPONENTE AMBIENTAL	AREA DE GESTION (AG)
Componente Físico	
Recurso Agua	Con base al diagnóstico de la línea base, el alcance de actividades del proyecto, los impactos identificados y las actividades del Plan de Manejo Ambiental, se planteará la metodología para definir y delimitar el área espacial en donde el promotor va a efectuar gestión respecto al recurso agua; sobre lo cual mínimo contemplará la aplicación de principios básicos para la prevención y control de la contaminación del agua, tomando en cuenta los criterios de calidad para sus distintos usos.
Recurso Suelo	Con base al diagnóstico de la línea base, el alcance de actividades del proyecto, los impactos identificados y las actividades del Plan de Manejo Ambiental, se planteará la metodología para definir y delimitar el área espacial en donde el promotor va a efectuar gestión respecto al recurso suelo; sobre lo cual mínimo contemplará la aplicación de principios básicos para la prevención y control de la contaminación del suelo, con la finalidad de salvaguardar las funciones naturales en los ecosistemas, frente a actividades antrópicas con potencial para modificar su calidad resultantes de los diversos usos del recurso.
Recurso Aire	Con base al diagnóstico de la línea base, el alcance de actividades del proyecto, los impactos identificados y las actividades del Plan de Manejo Ambiental, se planteará la metodología para definir y delimitar el área espacial en donde el promotor va a efectuar gestión respecto al recurso agua; sobre lo cual mínimo contemplará la aplicación de principios básicos para la prevención y control de la contaminación al aire por emisiones gaseosas, ruido y/o perturbaciones generadas por vibraciones, tomando en cuenta los criterios de calidad, permisibilidad y de protección ecológica y de recursos naturales, conforme la normativa ambiental aplicable..



Componente Biótico	
Flora y Vegetación	<p>Con base al diagnóstico de la línea base, el alcance de actividades del proyecto, los impactos identificados y las actividades del Plan de Manejo Ambiental, se planteará la metodología para definir y delimitar el área espacial en donde el promotor va a efectuar gestión respecto a Flora y Vegetación; sobre lo cual aplicará como mínimo elementos de gestión para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fortalecer la conservación• Recuperar ecosistemas y vida silvestre• Mantener el equilibrio y la funcionalidad de los ecosistemas.
Fauna	<p>Con base al diagnóstico de la línea base, el alcance de actividades del proyecto, los impactos identificados y las actividades del Plan de Manejo Ambiental, se planteará la metodología para definir y delimitar el área espacial en donde el promotor va a efectuar gestión respecto a Fauna; sobre lo cual aplicará como mínimo elementos de gestión para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fortalecer la conservación• Disminución de caza y pesca furtiva• Evitar el tráfico ilegal de vida silvestre• Recuperar ecosistemas y vida silvestre• Mantener el equilibrio y la funcionalidad de los ecosistemas.
Componente Social	
Niveles de Integración Social	<p>La metodología para Área de Influencia Social Indirecta, se efectuará de manera obligatoria, conforme las directrices y lineamientos para el componente social, establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013, en donde se define el Área de</p>



	<p>Influencia Social Directa (AISD), (o norma que la reemplace).</p> <p>Área de Influencia Social Indirecta: espacio socio institucional que resulta de la relación del proyecto con las unidades político-territoriales donde se desarrolla el proyecto: parroquia, cantón y/o provincia.</p> <p>El motivo de la relación es el papel del proyecto y/o actividad en el ordenamiento del territorio local. Si bien se fundamenta en la ubicación político-administrativa del proyecto, pueden existir otras unidades territoriales que resultan relevantes para la gestión socio ambiental del proyecto como las Circunscripciones Territoriales Indígenas, o Áreas Protegidas, Mancomunidades Municipales.</p>
--	--